

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 31, SERIE 2024-2025  
APROBADA 24 DE ABRIL DE 2025  
(P. DE O. NÚM. 34, SERIE 2024-2025)**

Fecha de presentación: 24 de marzo de 2025

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A ACEPTAR LIBRE DE COSTO, DE PARTE DEL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, LA TITULARIDAD DE UN PREDIO DE TERRENO LOCALIZADO EN EL SOLAR 178, DE LAS PARCELAS HILL BROTHERS, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** EL Artículo 2.017 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), faculta a los municipios a adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de dicho Código.

**POR CUANTO:** Según dispone el Artículo 2.020 del Código Municipal, “[s]e podrá transferir gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno estatal sus instrumentalidades y corporaciones públicas, que a juicio del Alcalde sea necesaria para cualesquiera fines públicos municipales. Tal transferencia estará sujeta a que las leyes que rijan la agencia pública que tenga el título o custodia de la propiedad así lo autoricen o permitan y a la aprobación del Gobernador de Puerto Rico. El jefe de la agencia pública

que tenga el título de propiedad o la custodia de la propiedad representará al Gobierno de Puerto Rico en el otorgamiento de la escritura o documento correspondiente”.

“La Asamblea Legislativa podrá transferir a un municipio, mediante Resolución Conjunta, el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno estatal, sujeto o no a condiciones.”

**POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico, es el dueño registral del inmueble identificado con el número de finca 18265, inscrito al folio 150 del tomo 445 en la Sección Quinta del Registro de la Propiedad, Región de San Juan. La finca tiene una cabida registral de 351.4989 diezmilésimas de cuerda. En dicha finca se han realizado múltiples segregaciones por el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), ha manifestado interés de adquirir mediante cesión y traspaso, a título gratuito la titularidad de un predio a ser segregado de la referida finca, para destinarlo a proyectos y actividades de interés público que beneficien las comunidades circundantes y al público en general. El predio está localizado en la calle 8B esquina calle 8A, en las Parcelas Hill Brothers, Sector Sabana Llana de San Juan, con una cabida aproximada de 1,347.53 metros cuadrados. El predio está identificado con el número de parcela, 087-018-018-13, en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (en adelante, el “CRIM”).

**POR CUANTO:** La Administración Municipal tiene el firme compromiso de aportar al mejoramiento de las comunidades promoviendo el ofrecimiento de servicios educativos y de capacitación, junto a programas de acción social, empresarismo y empoderamiento comunitario, así como la colaboración para fomentar la revitalización de nuestras comunidades. Por tal razón favorece el que se le transfiera la propiedad a la que se hace referencia más adelante en esta Ordenanza para que una vez transferida, pueda ser destinada a proyectos y actividades de interés público que beneficien las comunidades circundantes y al público en general.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,  
PUERTO RICO:**

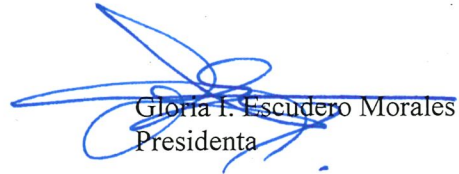
**Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a aceptar libre de costo, de parte del Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico, la titularidad de un predio de terreno localizado en la calle 8B esquina calle 8A, en las Parcelas Hill Brothers, Sector Sabana Llana de San Juan, con una cabida aproximada de 1,347.53 metros cuadrados. La propiedad esta identificada con el número de parcela, 087-018-018-13, en el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, de acuerdo con los parámetros establecidos en esta ordenanza, a fin de que sea destinada a proyectos y actividades de interés público que beneficien las comunidades circundantes y al público en general.

**Sección 2da.:** Se faculta al Alcalde, o el funcionario en quien este delegue, a firmar aquellos documentos necesarios para la transferencia a la que se hace referencia en esta Ordenanza, así como aquellos documentos necesarios o convenientes, para que estas Propiedades sean inscritas a favor del Municipio. A esos fines se autorizan las transacciones registrales pertinentes, incluyendo, pero sin limitarse a la otorgación de escrituras, preparación de actas notariales, instancias y cualquier otro documento que sea necesario otorgar o preparar, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

**Sección 3ra.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inválida o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

**Sección 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

  
Gloria I. Escudero Morales  
Presidenta

**YO, MELIAVEL SANTIAGO RIVERA, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2025, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos R. Acevedo Acevedo, Víctor S. Berrios Sierra, Ada M. Clemente González, Ingrid C. Colberg Rodríguez, Luis A. Crespo Figueroa, Norma Devarie Díaz, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Giorenid L. González Núñez, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Alba Iris Rivera Ramírez, Daisy Sánchez Collazo, Nitza Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez y la presidenta Gloria I. Escudero Morales.

**CERTIFICO,** además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

**PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 31, Serie 2024-2025, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 10 de abril de 2025.



Meliavel Santiago Rivera  
Secretaria

Aprobada: 24 de abril de 2025.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo  
Alcalde